



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allego escrito dentro del asunto de fecha 09 de diciembre de 2020, solicitando el desglose ordenado dentro del proceso, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **diciembre 11 de 2020.**



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1784

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: LILIANA LOMBANA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00236-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto se tiene que se requiere la materialización del desglose dentro del asunto, el cual fue ordenado en auto No.2374 del 27 de noviembre de 2019, también dentro del mismo se declaró terminado el proceso por pago total de las cuotas en mora.

Se evidencia también que adjunta arancel judicial para el desarchivo del proceso y para el desglose por un valor de \$6.800 por cada acción, es por eso que, conforme al nuevo plan de justicia digital, quedara el respaldo y las constancias de manera electrónica, siendo viable realizar lo solicitado por el memorialista, no sin antes realizar las siguientes recomendaciones;

En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial la persona la cual acuda al despacho deberá tener en cuenta lo dicho en el ACUERDO



PCSJA20-11567, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el cual expreso lo siguiente;

“Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antimaterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antimaterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes

f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Antes del 1 de julio, los directores seccionales establecerán un sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos que evite aglomeraciones. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país”¹. (Cursiva Propia).

El despacho **ADVIERTE** que solamente se permitirá el ingreso de la persona que fue autorizada para tal fin, siendo la Dra. YASMIRE SANCHEZ ALMECIGA identificada con cedula de ciudadanía No.31.963.784 de Cali y con T.P No.130.291 del C.S de la J.

2. Se evidencia también que se ordeno la entrega del oficio dirigido al tesorero/pagador de la **secretaria de educación de la Alcaldía Municipal de**

¹ Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.



Guadalajara de Buga, realizando de esta manera el oficio No.2096 del 27 de noviembre de 2019, documento que no fue suscrito ni retirado por las partes.

Así entonces como ha pasado un tiempo prudente desde su realización el juzgado procederá a realizarlo nuevamente y entregarlo junto con el desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud realizada por la profesional del derecho YASMIRE SANCHEZ ALMECIGA.

SEGUNDO: CITAR para el DESGLOSE el **día 16 de diciembre de 2020, a las 10:30 p.m.**, en la oficina del despacho ubicada en la Calle 7 No.13-56, Edificio Condado Plaza, Oficina 317.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dra. YASMIRE SANCHEZ ALMECIGA identificada con cedula de ciudadanía No.31.963.784 de Cali y con T.P No.130.291 del C.S de la J, para que efectúe el retiro de los documentos pertinentes.

CUARTO: ELABORAR nuevamente el oficio dirigido al tesorero pagador de la secretaria de Educación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, donde se comunica la cancelación de la medida impuesta dentro del proceso, por lo expuesto previamente.

QUINTO: DEJAR las respectivas constancias por secretaria del desglose del asunto en referencia, haciendo la aclaración que la obligación continua vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 147.

El anterior auto se notifica Hoy

14 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823a62366ffbc6418c51d2646e46277dfbe2aac64d8e610c10f1de252a5baf6e**

Documento generado en 14/12/2020 06:18:04 a.m.